DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN No.001 del 02 de enero de 2026
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de la consolidación productiva del sector de energía eléctrica en el municipio de Risaralda, Caldas	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	2025176160013	
Código ID	1294260	
Código BPIM PIIP	202500000001482	
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	Risaralda con mejor infraestructura para todos
	Sector:	8. MINAS Y ENERGIA
	Programa:	2102 Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
	Subprograma:	1900 Intersubsectorial Minas y Energía
	Producto:	2102071 Servicio de Asistencia Técnica
	Indicador de producto:	2102071 Asistencias técnicas realizadas
0DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	21/08/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**JOSE GUILLERMO RENDON CASTAÑEDA** JEFE DE OFICINA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS PUBLICOS	
Modalidad de Contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	

Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**Otro:**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1., y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

La Oficina de Desarrollo Economico y Servicios Publicos, tiene a su cargo la función de planificar el desarrollo integral del municipio, a través de la formulación de políticas, estrategias y objetivos de desarrollo, de planes integrales, programas de inversión y estudios de factibilidad técnica, económica y financiera de los diferentes proyectos que se deduzcan del plan de desarrollo.

Es deber de la oficina de Desarrollo Economico y Servicios Publicos, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Risaralda-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y

libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

> "(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...).".

En igual sentido se hace pertinente realizar el señalamiento que el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura

per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales; sino, que esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de Risaralda. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A, C.P. Dr., Jaime Moreno García sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), expresó:

> "(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "... *si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta.* ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.***" (Se resalta).
>
> En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "... *Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y*

particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)"

De igual manera, la oficina de Desarrollo Economico y Servicios Publicos es una dependencia estratégica de la administración municipal que fortalece, coordina y evalúa la correcta implementación de los procesos relacionados con el servicio de alumbrado público como componente esencial para garantizar el desarrollo integral de las comunidades y el bienestar de los ciudadanos. Este servicio no solo contribuye a la seguridad y movilidad urbana, sino que también representa una fuente de ingresos fiscales fundamentales para las entidades territoriales. La adecuada administración, gestión y control del alumbrado público son, por tanto, actividades estratégicas que deben ser ejecutadas con eficiencia y transparencia para cumplir con los fines esenciales del Estado, tal como lo establece el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

En este contexto, la **Alcaldía del Municipio de Risaralda, Caldas**, a través de su **Oficina de Desarrollo Economico y Servicios Publicos**, tiene bajo su responsabilidad la gestión integral del servicio de alumbrado público, incluyendo la liquidación, facturación, recaudo, administración de cartera, inventario de suscriptores y la implementación de modelos económicos tarifarios que garanticen la sostenibilidad financiera del servicio. Estas funciones están reguladas por disposiciones normativas específicas, entre las cuales destacan las **Resoluciones CREG 122 de 2011**, **005 de 2012** y, más recientemente, la **Resolución CREG 101-013 de 2022**, que establecen los lineamientos técnicos y operativos para la prestación del servicio.

En el marco del presente estudio, es relevante destacar que la gestión del servicio de alumbrado público municipal está regulada por disposiciones normativas específicas, entre las cuales se encuentran las **Resoluciones CREG 122 de 2011, 005 de 2012 y la CREG 101-013 de 2022**, que establecen los lineamientos para la facturación, recaudo y administración del tributo de alumbrado público.

Resolución CREG 122 de 2011

Esta resolución define los criterios generales para la facturación y recaudo del servicio de alumbrado público por parte de las empresas comercializadoras de energía eléctrica.

Establece las obligaciones de las entidades territoriales y las empresas comercializadoras en cuanto a la distribución de competencias para garantizar la prestación eficiente del servicio y el cumplimiento de las políticas tarifarias adoptadas mediante Acuerdos Municipales.

Resolución CREG 005 de 2012

Por su parte, esta resolución complementa los lineamientos establecidos en la Resolución CREG 122 de 2011, definiendo los mecanismos para la facturación conjunta del servicio de energía eléctrica y el tributo de alumbrado público. También regula los procesos de liquidación, recaudo y conciliación de los valores recaudados, asegurando transparencia y eficiencia en la gestión financiera del servicio.

La **Resolución CREG 101-013 de 2022** define los criterios actualizados para la gestión del alumbrado público, enfatizando la necesidad de contar con sistemas tecnológicos robustos que permitan automatizar y optimizar procesos críticos como:

- **Liquidación:** Cálculo preciso del tributo de alumbrado público conforme a los modelos tarifarios adoptados mediante Acuerdos Municipales.
- **Recaudo:** Integración con los informes generadas por las comercializadores de energía eléctrica y recaudo propio para garantizar la efectiva gestión del recaudo del impuesto de Alumbrado Público.
- **Cartera:** Control y seguimiento de los saldos pendientes, abonos parciales y financiamientos.
- **Inventario:** Mantenimiento actualizado del inventario de Alumbrado Público de las entidades, así como la discriminación detallada de las UCAP del municipio, del concesionario, de los procesos de modernización, mantenimiento, expansión y desinstalación de dicho inventario.
- **Modelos Económicos:** Implementación de estructuras tarifarias adaptadas a las características del municipio y a los modelos financieros, flujo de caja detallado, inversiones y en general a la planeación y ejecución de los modelos financieros y ellos Estudios Técnicos de Referencia – ETR definidos para el municipio.
- Esta resolución subraya la importancia de contar con herramientas tecnológicas que permitan la interoperabilidad entre sistemas, la trazabilidad de las operaciones y la generación de reportes detallados para la toma de decisiones informada.

La **Alcaldía de Risaralda** tiene bajo su responsabilidad la gestión integral del servicio de alumbrado público, incluyendo la liquidación, facturación, recaudo y administración de cartera asociada al tributo de alumbrado público. Dicha gestión se realiza en cumplimiento de lo estipulado en el **artículo 352 de la Ley 1819 de 2016**, que establece las competencias de las entidades territoriales en materia fiscal y presupuestal.

A pesar de la relevancia que el control, seguimiento y gestión que se debe realizar a la prestación del servicio de alumbrado público, y la magnitud y complejidad de estas tareas las cuales exigen un nivel de especialización y dedicación que, en muchos casos, no puede ser cubierto exclusivamente por el personal de planta de la entidad, la **Alcaldía de Risaralda** enfrenta desafíos significativos para su correcta operación, derivados principalmente de la falta de personal técnico especializado y de herramientas tecnológicas adecuadas. En particular:

- **Falta de Personal Calificado:** Dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con profesionales capacitados para llevar a cabo actividades relacionadas con la rendición de informes a entes de control, la formulación de proyectos de inversión y el apoyo técnico en la etapa precontractual.
- **Limitaciones Tecnológicas:** Los sistemas actuales no cuentan con las funcionalidades necesarias para gestionar de manera integral los procesos de liquidación, recaudo, cartera e inventario, lo que afecta la eficiencia y transparencia de la operación.
- **Cumplimiento Normativo:** La entidad debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **Resolución CREG 101-013 de 2022**, lo que requiere la implementación de soluciones tecnológicas avanzadas y la contratación de servicios profesionales especializados.

Para superar estos desafíos y cumplir con las exigencias normativas, la **Alcaldía de Risaralda** ha determinado la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona natural con experiencia en gestión de los procesos de planificación, dicha contratación de servicios profesionales es indispensable para garantizar la correcta administración, gestión y control de este servicio en el **municipio de Risaralda.**

Esta decisión no solo responde a la necesidad de cumplir con las obligaciones normativas establecidas en la **Resolución CREG 101-013 de 2022**, sino que también busca fortalecer la capacidad institucional de la entidad para brindar un servicio eficiente, transparente y sostenible a la comunidad, que apoye los procesos de liquidación, cartera, seguimiento y control de los procesos claves en la gestión del alumbrado público y que apoye con la información estratégica requerida para la correcta rendición de informes a entes de control, y considerando que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal profesional que permita cumplir con estas actividades se hace necesario y pertinente adelantar un proceso de selección de contratación directa para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos señalados en este estudio previo.

Cabe resaltar que, los servicios a contratar se encuentran incluidos dentro del plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia fiscal, el cual se puede ubicar como se indica a continuación.

1.1. CÓDIGOS UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80111701	Contratación de personal
39111603	Alumbrado de la vía pública

2. OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA OFICINA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, EN LA FORMULACION Y DESARROLLO DE LOS PLNES, PROGRAMAS, PROCESOS Y ASESORIA A LA COORDINACION Y GESTION TECNICA – ADMINISTRATIVA, EN LOS PROCESOS INHERENTES A LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio y las previstas en las disposiciones legales aplicables, las siguientes actividades específicas:

1. Mantener actualizado el registro de suscriptores residenciales y no residenciales,
2. Identificar suscriptores no reportados o nuevos, y ajustarlos a los modelos tarifarios conforme a la normatividad vigente y a las actualizaciones dispuestas por la autoridad competente.
3. Realizar la Liquidación del impuesto de alumbrado público para:
    - Suscriptores residenciales.
    - Suscriptores no residenciales.
    - Suscriptores en mora o con saldos pendientes.
4. Gestionar las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) vinculadas al servicio de alumbrado público, durante el periodo de ejecución del contrato.
5. Verificación, análisis y confirmación de la factura mensual Chec "u" otras empresas respecto al suministro de energia del sistema de alumbrado público.
6. Atender las auditorías que sobre alumbrado público realicen los entes de control, dando respuesta a los requerimientos, que se generen.
7. Apoyar la formulación de la etapa precontractual a los procesos relacionados con el Sistema de Alumbrado Publico del municipio.
8. Ejecutar todas aquellas labores adicionales que le sean solicitadas por la entidad y que guarden relación directa con el objeto contractual, sin perjuicio de las estipuladas en la normatividad vigente.

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y articulo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por similares, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
018-2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTEGRAL EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA Y DE ORIENTACIÓN PRESUPUESTAL A LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE YOPAL "SAYOP SAS ESP"	Contrato de Prestación de Servicios	CASANARE - EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P"	$ 12,250,000
CMC-102-2020	ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO DE HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN MODERNIZAR Y REESTRUCTURAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	Consultoría	PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALLE GUAMUEZ	$ 24,304,608

CPSP-021-2025	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA A LA COORDINACION Y GESTION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SEGURIDAD EN LOS PROCESOS INHERENTES A LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS	Contrato de Prestación de Servicios	MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS	$8.400.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M CTE, EXCLUÍDO DE IVA,** con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
795	2.3.2.02.02.008.26	$15.000.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en un único pago según la ejecución del contrato previa acta de supervisión de acuerdo con la entrega del informe de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el veintiséis (26) de diciembre de 2026.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Risaralda Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar formación académica como profesional en Administración y/o a fines. Experiencia mínima de 12 meses en áreas afines a la administración pública.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION.

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(...) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios***

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Risaralda Caldas, no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando el título profesional y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. ".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

12. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento

						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	

7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x

15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

JOSE GUILLERMO RENDON CASTAÑEDA
Jefe Oficina de Desarrollo Económico y Servicios Públicos

Elaboró: José Guillermo Rendón Castañeda Ing.A.
Jefe Oficina DESP

Revisó: José Guillermo Rendón Castañeda Ing.A.
Jefe Oficina DESP

Aprobó: AFC-Estudio Jurídico.

Numero de Folios: 17